

DECRETO N°

2188

TEMUCO,

09 JUL. 2015

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 1.733, con fecha 14 de abril de 2014, Aprueba convenio de colaboración financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Ciudadana y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto "Plaza Segura Villa Galicia".

2.- La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 03 de junio de 2015, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

Nombre: MARIA ALEJANDRA BRUN MAUTINO	Rut:
Domicilio: Temuco	
De Profesión o Nivel Educativo: Trabajadora Social	
Función : Realización de Actividades en el programa Plaza Segura Villa Galicia en las siguientes funciones Aplicación de 135 encuestas ex post a vecinos beneficiarios del proyecto Plaza Segura Villa Galicia , luego de ejecutar proyecto de prevención situacional de Recuperación de espacios con el fin de medir nivel de percepción de seguridad.- Realizar informe de sistematización de las encuestas ex post aplicadas a 135 habitantes del sector Villa Galicia.- Informe de analisis comparativo de la aplicación de las encuestas , ex ante y la encuesta ex post , aplicadas a 135 habitantes del sector con el fin de verificar el logro de objetivos del proyecto.- Realización de Focus Group con dirigentes de organizaciones funcionales y personas claves del sector.- Sistematización de los resultados arrojados en los Focus Group descritos anteriormente.-	
Monto Mensual: 1 cuota de \$847.500.-	Monto Total: \$847.500.-
Periodo desde : 03 de junio de 2015	Hasta: 03 de julio de 2015
Imputación : 214.05.05.001.006	

2.- Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 847.500.- (ochocientos cuarenta y dos mil.); y financiados por el Ministerio del Interior serán de cargo de la cta. 214.05.05.001.006 "Administración de Fondos" del programa de Seguridad Ciudadana – "Plaza Segura Villa Galicia"; los cuales serán pagados por el municipio de Temuco, una vez recibidos los recursos de parte del organismo otorgante y previo cumplimiento de los procedimientos de recepción para los gastos municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

RSR/OBW.

Depto. Gestión de Abastecimiento
Depto. Recursos Humanos



214.05.06.001.006	P.S.V.Gal
SALDO INICIAL	\$ 847.000
PREOBLIGACION	\$ 847.000
SALDO FINAL	\$ 0

OBW/xsv



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
PROGRAMAS**

En la ciudad Temuco, con fecha 03 de junio de 2015, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° _____, ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y el señor (a) **MARIA ALEJANDRA BRUN MAUTINO**, de nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° _____ de profesión o nivel educacional Trabajadora Social domiciliado en calle _____ de la comuna de Temuco, en adelante "el Prestador" han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

ARTÍCULO PRIMERO
COMETIDOS ESPECÍFICOS

La Municipalidad contrata al Prestador (a) para que éste (a) preste sus servicios para los siguientes cometidos específicos de Realización de actividades en la Dirección de Seguridad Ciudadana para el programa Plaza Segura Villa Galicia en las siguientes funciones:

Aplicación de 135 encuestas ex post a vecinos beneficiarios del proyecto Plaza Segura Villa Galicia, luego de ejecutar proyecto de prevención situacional de Recuperación de espacios con el fin de medir nivel de percepción de seguridad.- Realizar informe de sistematización de las encuestas ex post aplicadas a 135 habitantes del sector Villa Galicia.- Informe de análisis comparativo de la aplicación de las encuestas, ex ante y la encuesta ex post, aplicadas a 135 habitantes del sector con el fin de verificar el logro de objetivos del proyecto.- Realización de Focus Group con dirigentes de organizaciones funcionales y personas claves del sector.- Sistematización

ARTÍCULO SEGUNDO
VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato de honorarios regirá desde el 03 de junio de 2015 al 03 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO
HONORARIOS PACTADOS

El monto total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato corresponde a la suma bruta de \$ 847.500.- (ochocientos cuarenta y dos mil.) los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

ARTÍCULO CUARTO
FORMA DE PAGO

La suma de \$ 847.500.- (ochocientos cuarenta y dos mil.) se pagará en 1 cuota de \$ 847.500.- el último día hábil del mes de vigencia del contrato, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. A la boleta de honorarios se deberá adjuntar un informe de la función realizada por la Prestador y visada por el Director de Seguridad Ciudadana

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que los fondos correspondientes a la unidad de Programas Seguridad Ciudadana, no sean remitidos oportunamente a la municipalidad, no será obligación de esta realizar el pago en la forma mensual referida; y esto se realizara solo una vez recepcionado los fondos del programa.

De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un certificado de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la legislación tributaria vigente.

ARTÍCULO QUINTO
PAGO PROPORCIONAL

En caso que por cualquier causa la prestación del servicio deba ser interrumpida por causas imputables al Prestador, la liquidación de los emolumentos se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de servicios contratados.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

ARTÍCULO SEXTO

SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado al Prestador, así como, de cada uno de los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato, deberá ser supervigilado y fiscalizado por el Director Municipal responsable de la presente contratación. Además dicho Director deberá cumplir con la obligación de registrar el permiso especial de suspensión de los servicios contratados contenido en el artículo octavo del presente contrato.

Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados al Prestador (a), éste (a) deberá elaborar informes mensuales de las funciones y tareas efectivamente realizadas, el cual deberá ser aprobado y visado por el respectivo Director Municipal responsable de su contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO

TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito, de una a la otra, con una antelación mínima de 15 días hábiles. El término anticipado extinguirá todos los derechos y obligaciones de las partes que hayan nacido de la vigencia del presente contrato.

ARTÍCULO OCTAVO

PERMISOS ESPECIALES PARA LA SUSPENSIÓN DE LOS COMETIDOS CONTRATADOS

Si el prestador hubiere desempeñado servicios por más de 12 meses anteriores a la vigencia del presente contrato en el Municipio, éste tendrá derecho a un permiso de 15 días hábiles otorgados en la fecha y forma que determine el Alcalde.

El permiso especial contemplado en el presente artículo no implicará en modo alguno una rebaja en los honorarios pactados, ni mucho menos, debe entenderse como feriado legal por no existir entre las partes firmantes un vínculo de subordinación y dependencia.

El Director Municipal de la Unidad solicitante del presente contrato de prestación de servicios a honorarios será el responsable directo del estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente artículo.

Las partes contratantes acuerdan que por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios le son inaplicables las normas de Protección a la Maternidad contempladas en el Código del Trabajo. No obstante lo anterior, y solo mientras esté vigente el contrato, el Municipio podrá otorgar un permiso por embarazo de 45 días antes del nacimiento y de 180 días posterior al nacimiento.

Durante la vigencia del contrato, la Prestadora tendrá derecho al pago total de los honorarios señalados en el mismo. Esta norma se aplicará en idénticos términos para el caso de las adopciones debidamente acreditadas mediante la sentencia judicial respectiva, entendiéndose como fecha del parto el momento de la entrega material del hijo (a) adoptado (a)."

ARTÍCULO NOVENO

ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL

Si por necesidad y requerimiento de la Municipalidad el Prestador debe concurrir a una actividad de capacitación relacionada directamente con los servicios contratados, el costo de ésta será de cargo municipal. La actividad de capacitación deberá ser autorizada por el Director de la Unidad Municipal responsable y por el alcalde, materializada mediante el decreto alcaldicio respectivo

ARTÍCULO DECIMO

DEVOLUCIÓN DE GASTOS Y PAGOS QUE INDICA

Si por necesidad y requerimiento de la Municipalidad la Prestadora debe trasladarse fuera del territorio comunal para desarrollar actividades propias de los servicios prestados, éste tendrá derecho al reembolso de los gastos incurridos por concepto de movilización debidamente acreditada. Se deja establecido que la Prestador no tendrá derecho a viático, ni a fondos a rendir por no revestir la calidad de funcionario municipal. Esta devolución de gastos sólo se efectuará en la medida que el traslado fuera del territorio de la comuna haya sido expresamente solicitado o autorizado por el Director responsable de la contratación. Lo que además deberá constar por escrito.

La Prestadora tendrá además derecho a la suma de \$ 50.778 (Cincuenta Mil Setecientos Setenta y Ocho Pesos) diarios cuando por el cumplimiento de los servicios encomendados y previa autorización del Director responsable de la contratación deba incurrir en gastos de alojamiento, de alimentación y otros gastos derivados directamente del servicio prestado y encomendado. Estos últimos gastos se deberán respaldar mediante boletas(os), facturas u otros documentos o instrumentos acreditantes.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

El Director responsable de la contratación deberá velar por un estricto cumplimiento de las normas del presente artículo, así como, de la pertinencia del traslado fuera del territorio comunal y los respectivos días de permanencia.

Cuando la Prestadora sólo incurra en gastos de alimentación, esta tendrá derecho a la suma de \$ 20.311 (Veinte Mil Trescientos Once Pesos) diarios.

ARTÍCULO UNDECIMO
PERSONERÍA JURÍDICA

La personería con que actúa don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio N° 4368 del 06 de Diciembre de 2012.


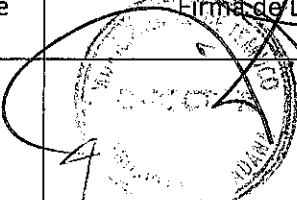
ARTÍCULO DUODECIMO
EJEMPLARES Y COPIAS

El presente contrato de prestación de servicios se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Prestador y tres en poder de la Municipalidad de Temuco.


MARIA ALEJANDRA BRUN MAUTINO
PRESTADOR(A) DEL SERVICIO



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


Fecha de inicio del contrato.	Junio 03.06.2015.	Fecha de término del contrato.	Julio 03.07.2015
Firma de Jefe de Departamento responsable del programa	Firma de Director Municipal		
			
<p>Nota N° 1.- : Se deberán adjuntar los siguientes antecedentes a la solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> a.- Curriculum del prestador de servicios. b.- Curriculum del prestador de servicios, visado por alcaldía si es primer trabajo en el municipio. c.- Certificado de título profesional, en las materias propias del servicio a contratar, o ; d.- Certificado de título de técnico de educación superior, en las materias propias del servicio a contratar o; e.- Acreditar la calidad de experto, en las materias propias del servicio a contratar. f.- Certificado de nacimiento. g.- Fotocopia de carnet. h.- Declaración jurada de no tener inhabilidades. i.- Certificado de antecedentes de ingreso a la administración pública. <p>Nota N° 2.- La prestación de servicio, solo se puede iniciar, cuando el respectivo contrato este firmado y aprobado por decreto Alcaldicio.</p>			
Fecha de recepción en Departamento de Recursos Humanos.			